Expediente: **8455/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GONZALEZ VICTOR EZEQUIEL S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **22/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GONZALEZ, Victor Ezequiel-DEMANDADO
20270168605 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 8455/25

H108022897953

ACTA DE AUDIENCIA

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GONZALEZ VICTOR EZEQUIEL s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 8455/25. - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Al día **21/10/2025**, siendo las 10.50 hs día y hora fijada para la presente audiencia, ante el Juez del Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli Prosecretaria a cargo del Relator. Nicolas Rocchio, comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N°41 del Poder Judicial de Tucumán, y Sala N° 1, 2do piso del Palacio de Tribunales del Centro Judicial Capital, la parte actora con su letrado apoderado **Maximiliano Pastoriza,** no compareciendo la parte demandada **GONZALEZ VICTOR EZEQUIEL, DNI N° 32.459.971, con domicilio en SANTIAGO 3493, SAN MIGUEL DE TUCUMAN,** a pesar de estar notificada en fecha 11/09/2025 *(El Oficial Notificador en su acta hizo mención de que se dejó fijada en el domicilio y que aparentemente el mismo se encuentra desocupado)*. También se encuentra presente la Sra. Directora Dra. Julieta Berral de la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N° 1 en carácter de fedataria de este acto.

A continuación, el Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli saluda a las partes presentes, hace referencia a la notificacion al demandado de fecha 11/09/25 y corre traslado al Dr. Pastoriza.

Toma la palabra el Dr. Pastoriza y solicita, a los efectos de evitar nulidades, que se libre oficio a la camara electoral a fin de que informe el ultimo domicilio del demandado y al organismo correspondiente a los fines de conocer si el mismo no ha fallecido.

El Juez hace lugar a lo solicitado por la actora, por lo que ordena: **1**- Librar oficio, por intermedio de OGA, a la Cámara Nacional Electoral y al Registro Nacional de las Personas (RENAPER) o, en su defecto, a la entidad pública o privada correspondiente, a los fines de que informen el último domicilio de la parte demandada y si el mismo ha fallecido; una vez que se cuente con los respectivos informes, se determinará como proceder según corresponda. **2.**- Se suspende la presente audiencia.

El Dr. pastoriza manifiesta sobre el informe de contadores y que el dictamen del Fiscal que se refiere a una relacion contractual basada en un pagaré de consumo por lo que solicita se corra nueva vista para que se adecue el mismo al crédito de los presentes autos.

El Dr. Iriarte Yanicelli manifiesta que en funcion de los antecedentes y cantidad de dictamenes que existen en la materia no haria falta. La jurisprudencia ya emitió que es un tema de derechos del consumidor, y que en tarjeta de créditos se encuentra limitando por el art 16 de la ley de tarjeta de creditos y que no debe superar el interes emitido por el BCRA por el descubierto de 30 días. Manifiesta que el dictamen no es vinculante, no haciendo a la nulidad del proceso.

En base a lo explicado por el Juez, el Dr. Pastoriza, desiste del pedido de un nuevo informe Fiscal.

Oido lo expuesto el Juez decreta:

1.- Suspender la presente audiencia por lo considerado.

2- Librar oficio, por intermedio de OGA, a la Cámara Nacional Electoral y al Registro Nacional de las Personas (RENAPER) o, en su defecto, a la entidad pública o privada correspondiente, a los fines de que informen el último domicilio de la parte demandada y asimismo si el mismo ha fallecido; una vez que se cuente con los respectivos informes, se determinará como proceder según corresponda.

Fedataria: *Se aclara que la presente audiencia fue videograbada y se dejará constancia en autos mediante una redacción extractada de su contenido, fundamentalmente la parte resolutiva pudiendo consultar los fundamentos de la sentencia en el registro audiovisual. Con lo que se dio por finalizado el acto.* Notificar Digitalmente. - DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI - JUEZ.

Actuación firmada en fecha 21/10/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:
CN=BERRAL Julieta Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27335416835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.